



ACUERDO No. SACUNA16-852
Jueves, 21 de enero de 2016

“Por medio del cual se deja sin efecto una lista de elegibles formulada mediante el Acuerdo Nos. SACUNA15-745 de enero 21 de 2015”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA13-9941 de julio 2 de 2013, modificó el Acuerdo PSAA08-4536 del 8 de febrero de 2008 y en su artículo segundo, modificó el artículo quinto del mencionado Acuerdo, señalando: *“En caso de que ningún integrante del Registro de Elegibles opte por una vacante que sea publicada, se conformará la lista de candidatos con los primeros diez (10) del Registro y deberá ser nombrado desde quien la encabece hasta la persona que acepte, una vez posesionado el aspirante, tendrá la posibilidad de solicitar traslado por servidor de carrera después de una permanencia mínima de un (1) año en el mismo cargo y sede”.*

Que esta Sala mediante el Acuerdo No. SACUNA15-741 de enero 21 de 2015, aprobado en Sala de la misma fecha formuló para ante el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Lista de candidatos para proveer por el Sistema de Concurso el cargo de Juez Penal del Circuito de Fusagasugá Cundinamarca.

Que La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA14-10269 del 16 de diciembre de 2014, revocó la disposición del artículo segundo del Acuerdo No. PSAA13-9941 del 2 de julio de 2013, el cual empezó a regir a partir del día 18 de diciembre de 2014.

Que esta Sala mediante el Acuerdo No. SACUNA15-741 de enero 21 de 2015, aprobado en Sala de la misma fecha formuló para ante el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Lista de candidatos para proveer por el Sistema de Concurso el cargo de Juez Penal del Circuito de Fusagasugá Cundinamarca.

Que mediante Circular CJCR15-13 de octubre 19 de 2015, la Unidad de Administración de la Carrera judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las listas de candidatos forzosas conformadas con posterioridad a la vigencia del Acuerdo No. PSAA13-9941 de 2013, perdieron obligatoriedad y por tanto no pueden ser ejecutadas conforme a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 2ª del CPACA.

Que esta Sala mediante el Acuerdo No. SACUNA15-741 de enero 21 de 2015, aprobado en Sala de la misma fecha y enviada mediante oficio SACUN15-86 de la misma fecha, o sea con posterioridad a la vigencia del derogado Acuerdo No. PSAA13-9941 de 2013, que estuvo vigente hasta el día 18 de diciembre de 2014.

En virtud de lo anterior, procede a dejar sin efecto la Lista de Elegibles para el cargo de Juez Penal del Circuito de Fusagasugá Cundinamarca formulada mediante el Acuerdo No. SACUNA15-741 de enero 21 de 2015.

Por lo anterior y conforme lo aprobado en sesión de sala ordinaria de la fecha,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la lista de Elegibles para el cargo de Juez Penal del Circuito de Fusagasugá Cundinamarca formulada mediante el Acuerdo No. SACUNA15-741 de enero 21 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente